

OTROS DATOS
Código para validación: **1NHAH-240R1-U2CKT**
Fecha de emisión: **16 de enero de 2019 a las 13:48:21**
Página 1 de 4

FIRMAS
1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Servicios Sociales de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA
22/11/2018 10:42
2.- Alcalde Accidental del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 22/11/2018 10:57
3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 22/11/2018 13:42

ESTADO
FIRMADO
22/11/2018 10:57



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIÓNES SS. SOCIALES 2018

DECRETO

Don Antonio Fernández Sancho, Alcalde Accidental, en virtud del Decreto 2018/8914, de 20 de noviembre, y atendiendo al decreto 2018/5908 de 26 de julio, de delegación de competencias, en cuyo párrafo cuarto recoge que en cualquier momento puedo avocar las competencias que por el presente delego, en razón del objetivo del proyecto y dada la consideración social de la subvención a conceder, haciendo uso de ello y avocando la competencia delegada, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, he resuelto dicta el siguiente DECRETO:

CONSIDERANDO que esta Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a través de la Concejalía del Area de Bienestar Social, se plantea potenciar las Asociaciones de Servicios Sociales colaborando en la realización de actividades que sirvan de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten un interés social para el conjunto de las asociaciones del municipio, pretendiendo potenciar la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles y la complementariedad de las propias asociaciones con los programas o proyectos municipales en materias de acción social.

RESULTANDO que la Asociación ANTI-SIDA SOLIVIDA desarrolla un servicio social gratuito destinado a satisfacer las necesidades alimentarias para desayunos, almuerzos y cenas preparadas los 365 días del año a personas sin hogar y/o en exclusión social severa, con una media diaria entre 55 y 75 personas, y previo Informe de Intervención de fecha 20/11/2018, tengo a bien RESOLVER:

Primero: Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 51 23121 4800101 Subv. Asoc. Anti-Sida Sol y vida. Toxicomanía -Toxicomanía del Presupuesto de 2018, con Nº de Refcia. 22018004268 y Nº de operación 220180008846 a la ASOCIACION ANTI-SIDA SOLIVIDA, con C.I.F. G- 11394137, la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en concepto de subvención para los siguientes proyectos:

ACTIVIDAD	CUANTÍA	FECHA EJECUCIÓN
Mantenimiento del local social	13.698,00 €	Del 01/01 al 31/12/2018
Personal Comedor Social (365 días al año)	30.000,00 €	Del 01/01 al 31/12/2018
Gastos para material de aseo y alimentación para el comedor social (365 días al año)	6.302,00 €	Del 01/01 al 31/12/2018

El desglose del presupuesto de los proyectos es el siguiente:

a) Gastos de mantenimiento local:

GASTOS DEL LOCAL	Alquiler del local	7.200,00 €
	Servicios y Suministros (Luz, agua, teléfono...)	8.720,00 €
	Otros	
GASTOS DE OFICINA	Mantenimiento máquinas oficina	
	Material de oficina	1.000,00 €
	Otros	
TOTAL GASTOS		16.920,00 €

OTROS DATOS
Código para validación: **1NHAH-240R1-U2CKT**
Fecha de emisión: **16 de enero de 2019 a las 13:48:21**
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Servicios Sociales de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA
22/11/2018 10:42
2.- Alcalde Accidental del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 22/11/2018 10:57
3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 22/11/2018 13:42

ESTADO
FIRMADO
22/11/2018 10:57



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIÓNES SS. SOCIALES 2018

DECRETO

PREVISION DE INGRESOS	Cuotas Socios- APORTACIONES PRIVADAS	3.222,00 €
	Subvención Municipal	13.698,00 €
	Otros (especificar)	
TOTAL INGRESOS		16.920,00 €

b) Personal de cocina y limpieza para el comedor social 365 días al año

PRESUPUESTO DE GASTOS

MONITORES	Retribuciones personal cocina y limpieza	41.222,00 €
MATERIALES		
DIFUSIÓN		
IMPRESA		
OTROS		
TOTAL		41.222,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsión de ingresos	Aportaciones privadas	
	Subvención municipal	30.000,00 €
	Otros (especificar): La asociación	11.222,00 €
TOTAL		41.222,00 €

c) Gastos de material de aseo y alimentación para el comedor social 365 días al año

PRESUPUESTO DE GASTOS

MONITORES		
MATERIALES	Adquisición materiales de aseo y alimentación	20.920,00 €
DIFUSIÓN		
IMPRESA		
OTROS		
TOTAL		20.920,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsión de ingresos	Aportaciones privadas: la Caixa	12.920,00 €
	Subvención municipal	6.302,00 €
	Otros (especificar): La asociación	1.698,00 €
TOTAL		20.920,00 €

El primer proyecto a subvencionar es el mantenimiento del local social donde se encuentra la asociación y en donde desarrolla su labor diariamente.

El segundo se correspondería con el pago del personal que presta sus servicios en dicho comedor, tanto para la cocina como para la limpieza. (desayunos, almuerzos y cenas preparadas durante los 365 días al año para personas sin hogar y/o en exclusión social severa).

El tercero de los proyectos hace referencia a la adquisición de alimentos para el comedor, así como los materiales de aseo y limpieza precisos para el mismo.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIÓNES SS. SOCIALES 2018

DECRETO

Antes de procederse al cobro de esta subvención, la entidad deberá presentar documentación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autónoma y la Recaudación Municipal.

Segundo.- La subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) se abonará mediante ingreso en la siguiente cuenta corriente, cuyo titular es la Asociación Anti Sida Solivida:

ES 91 00304153830000788271 BANCO SANTANDER, S.A

Considerándose que al ser una entidad sin ánimo de lucro se hace necesario hacer el ingreso previo a la justificación por carecer esta asociación de medios para financiar previamente las actuaciones previstas.

No obstante a lo anterior, los pagos se realizarán en función de la disponibilidad de la Tesorería municipal.

Tercero: *Esta ayuda será compatible con otras subvenciones otorgadas por Administraciones Públicas o de entes públicos o privados para este mismo proyecto, siempre que el total de la subvención no supere el total del proyecto.*

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

La asociación deberá presentar justificación del proyecto referenciado antes del 31 de marzo de 2019 con facturas originales o bien fotocopias compulsadas de facturas acreditativas de los gastos inherentes a la actividad subvencionada.

Cuarto: *Son obligaciones del beneficiario:*

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

OTROS DATOS
Código para validación: **1NHAH-240R1-U2CKT**
Fecha de emisión: **16 de enero de 2019 a las 13:48:21**
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Servicios Sociales de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA
22/11/2018 10:42
2.- Alcalde Accidental del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 22/11/2018 10:57
3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 22/11/2018 13:42

ESTADO
FIRMADO
22/11/2018 10:57



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIÓNES SS. SOCIALES 2018

DECRETO

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

***Quinto:** Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.

Sexto.- Son de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8. y las correlativas de los artículos 17.3b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de comunicar a la misma la concesión de la subvención

Séptimo: En lo no previsto expresamente en este Acuerdo se estará a lo acordado por la Junta de Gobierno Local el 4 de marzo de 2004 con relación a la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo: Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: **1.- Reposición:** con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). **2.- Contencioso-Administrativo:** en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.